

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 26 de mayo de 2023

Rad. 2017-00648-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Verificadas las notificaciones contenidas en el archivo digital 02, así como las adosadas a folios 138 y siguientes del cuaderno principal, se observa que cumplen con los requisitos contenidos en los artículos 291 y 292 del CGP, por lo tanto, se dispone, **TENER POR NOTIFICADOS POR AVISO A LOS DEMANDADOS LUZ AMPARO RODRÍGUEZ VÉLEZ Y EDWIN EMIR HERNÁNDEZ**, quienes dentro del término legal **NO FORMULARON EXCEPCIONES**.
2. Con fundamento en lo anterior, es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 440 del CGP, razón por la cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avalúo respectivo del bien en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de 10.000.000. Líquidense.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

